



Boletín Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

Núm. 00/3

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

Deposito Legal 60-1959

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. líneas
Pagos por adelantado.

Año 1968

Martes 2 de enero

Número 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se determinan los plazos de solicitud y entrega de las Tarjetas-visados de Transportes.

Autorizada esta Dirección General por la Orden Ministerial de 18 de febrero de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) para modificar los plazos señalados en la misma en relación con la solicitud y entrega de las Tarjetas-visados de Transportes, y con objeto de que pueda hacerse en condiciones adecuadas y con tiempo suficiente su preparación y entrega, evitando las dificultades que para un correcto funcionamiento de los Servicios representa la acumulación de esas peticiones en los últimos días de los plazos concedidos.

Esta Dirección General se ha servido disponer:

1.º Las solicitudes de Tarjetas-visados se harán por los títulos de las mismas, a partir del próximo año, en la siguiente forma:

a) Del 15 de enero al 28 de febrero para las clases MR, MDCC, MDC y MDCN.

b) Del 1 al 31 de marzo para las clases VT, VR, VD, VP y VC.

c) Del 1 al 30 de abril para las clases MDF, MDFC, MC, XR, XDC, XDCC, DF, XP, XC, DC y T.

d) Del 1 al 31 de mayo para las clases MP.

2.º Las Tarjetas-visados deberán ser retiradas por sus titulares antes del día 15 del mes siguiente al señalado como plazo para solicitarlas en el artículo anterior. A partir de esta fecha, aquellas que no hayan sido retiradas se considerarán caducadas a todos los efectos.

3.º Todo transporte realizado con Tarjetas-visados caducadas tendrán la consideración de transporte clandestino.

4.º Por las Jefaturas Regionales de Transportes se dará la máxima publicidad a esta Orden, debiendo solicitar su publicación por lo menos en un periódico de gran circulación de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.

El Director General, Santiago de Cruylles.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento, dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Pedro Blanco de Domingo, Administrador de la finca del Monasterio de Arlanza, sita en el término municipal de Hortigüela, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la misma, al objeto de exterminar los animales dañinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 26 de diciembre de 1967.
El Gobernador Civil interino, Pedro Carazo Carnicero.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento, dicta-

do para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Pedro Martín López, arrendatario del acotado de caza del término municipal de La Molina de Ubierna, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho acotado, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 27 de diciembre de 1967.
El Gobernador Civil interino, Pedro Carazo Carnicero.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 25/67

Precios máximos de venta al público de la carne congelada de porcino

Los precios máximos de venta al público que se podrán aplicar a la carne congelada de ganado porcino procedente de asignaciones efectuadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, son los siguientes:

Magro, en Burgos capital, 110 pesetas kilo; en Miranda de Ebro, 110 pesetas kilo.

Chuletas de lomo, 100 y 100.

Lardeo, 71 y 71.

Panceta, 46 y 46.

Costillas, 40 y 40.

Pies y codillo, 28 y 28.

Espinazo, 14 y 14.

Tocino, 12 y 15.

Huesos, 6 y 6.

En los establecimientos donde se expendan esta clase de carne se colocarán en lugar visible al público carteles en los que se indiquen los pre-

cios por kilogramo, correspondientes a las diferentes categorías de la misma.

Burgos, 23 de diciembre de 1967.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 26/67

Precios máximos del pan obligatorio y normas sobre elaboración

Conforme dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 5/67, de 24 del 7 de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 181, del 31), que prorroga la vigencia de la número 7/64, de 8-6-64 (B. O. del Estado número 139, del 10), con la modificación en ésta introducida por Circular 3/67, de 29 de abril de 1967 ("Boletín Oficial del Estado", 115, de 15 de mayo), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de enero, las normas que a continuación se indican:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cantidad suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

El precio máximo de las piezas de

pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia como mínimo.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 28 de noviembre de 1967.
El Gobernador Civil.

Delegación de Hacienda

Ordenación de pagos

Índices números 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63

Adela Urraca Plaza; huérfanas Magallón Montaña; Julio Velasco Arce; Patricio Alonso Santaolalla; Santiago González Lucio; Esteban Gil Gutiérrez; Bernardo Ayuela Le-gón; Miguel Hernández Melgar; Leoncio Fuente Ibáñez; Pablo Mediavilla González; Jesús García López; huérfanas Pereda Pereda; Dolores Ibeas Martínez; Pedro Bañuelos de la Iglesia; Román Geriz Antón; Julio Velasco Arce; Valentín López Calvo; Pedro de Vigo Fer-

nández; Calixto Pérez Marín; Félix Bercedo Moreno; Pedro Pineda Heras; Andrés Echever Loperena; Bibiana Arroyo Martínez; Teresa López González; Claudio Ruiz Antuña; Filomena Sáez Mariñolarena; Julián Gómez Extramiana; Fermín García de la Torre; Eusebio Saiz Saldaña; Adolfo González Valdizán; Julia Arribas Arribas; Purificación Tajadura Peña; Valentina Díez Güemes; Hilario Bengoechea Hernando; Serafín Velasco Peña; Ignacio González Rojas; Antonio Ceballos Inés; Marciano García Ruesga; María Escudero Vaquerizo.

Actualización números 38, 39 y 40

Huérfanas Pascual Juarros; Juan de la Torre de Pedro; Julio Soto Sáez; Luis García Bartolomé; Pablo Félix Sedano Arnaiz; Rafael de la Torre García; Lucas Pérez Franco; Manuel Ortiz López; Jesús Sanz Sanz; Miguel Salafranca del Solar; José Alcalde Goñi; Honorato Conde Arroyo, y Quintín Izquierdo Monzón.

Burgos, 19 de diciembre de 1967.
El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Pablo Carcedo Revenga, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras "Acondicionamiento de caminos y saneamiento en la zona de Solarana (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.—El Director, P. D., (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera

Instancia, número uno de Burgos, Por el presente, hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 37 de 1966, a instancia de Hijos de Raimundo Yllera S. L., contra Jesús López Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días el camión embargado en referidos autos, con las condiciones que se expresan y para cuyo acto se ha señalado el día doce de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un camión marca Nazar, matrícula M-291.852, para 6.000 kilos de carga. Valorado en cuarenta mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto del remate.

Dado en Burgos, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

5231.—171,00

Haro

Don Gabriel García Cantero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado penden en vía de apremio autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Cándido Sánchez Achiaga, en representación del Banco de Vizcaya S.A., contra doña Estefanía García Mateo, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, y en situación de rebeldía, en reclamación de veinticinco mil pesetas de principal y siete mil quinientas pesetas para intereses, gastos y costas. Y por providencia del día de hoy, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez las fincas que a continuación se relacionan, por término de veinte días, señalándose para referido acto el próximo 26 de febrero, y a hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ascendiendo ésta, a trece mil trescientas

pesetas; el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, debiendo los licitadores —para tomar parte en la subasta— consignar al menor el 10 por 100 del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, se hallan sin suplir.

Fincas a subastar: Sitas todas ellas en término de Eterna (Burgos):

Una en Río Tejera, de cinco áreas (prado), polígono 1, parcela 1.313.

Otra en M. Molinos, de cinco áreas, polígono 2, parcela 25.

Otra en M. Molinos, de doce áreas polígono 2, parcela 45.

Otra en N. Molinos, de dieciocho áreas, polígono 2, parcela 61.

Otra en N. Molinos, de nueve áreas, polígono 2 parcela 84.

Otra en M. Molinos, de nueve áreas, polígono 2, parcela 85.

Otra en N. Molinos, de dos áreas, polígono 2 parcela 92.

Otra en M. Molinos, de quince áreas, polígono 2, parcela 107.

Otra en N. Molinos, de ocho áreas, polígono 2 parcela 127.

Otra en Bardenas, de dieciséis áreas, polígono 2, parcela 139.

Otra en Bardera, de dos áreas cincuenta centiáreas, polígono 2, parcela 195.

Otra en Bardera, de catorce áreas, polígono 2, parcela 215.

Otra en Bardera, de cinco áreas, polígono 2, parcela 253.

Otra en Bardera de cinco áreas, polígono 2, parcela 253.

Otra en Bardera, de ocho áreas, polígono 2, parcela 256.

Otra en Bardera, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, polígono 2, parcela 283.

Otra en Río Quintana, de cuatro áreas, polígono 2, parcela 335.

Otra en Río Quintana, de cinco áreas (prado), polígono 2, p. 348.

Otra en Río Quintana de veintisiete áreas (prado), polígono 2, parcela 375.

Otra en Río Quintana, de 6 áreas, polígono 2, parcela 411.

Otra en Río Quintana, de cinco áreas (prado), polígono 2, parcela 460.

Otra en Río Quintana, de ocho áreas, polígono 2, parcela 474.

áreas (prado), polígono 2, p. 474.

Otra en Río Quintana, de quince áreas, polígono 2, parcela 479.

Otra en Río Quintana, de diecinueve áreas, polígono 2, parcela 489.

Otra en Río Quintana, de dieci-

séis áreas, polígono 2, parcela 508.

Otra en Río Quintana, de doce áreas, polígono 2, parcela 551.

Otra en Río Quintana, de ocho áreas, polígono 2, parcela 587.

Otra en Río Quintana de tres áreas, polígono 2, parcela 677.

Otra en Río Quintana, de treinta y dos áreas, polígono 2, parcela 724.

Otra en Río Quintana, de diez áreas, polígono 2, parcela 741.

Otra en Río Quintana, de diecisiete áreas, polígono 2, parcela 774.

Otra en Río Quintana, de nueve áreas, polígono 2, parcela 795.

Otra en Río Quintana, de once áreas, polígono 2, parcela 811.

Otra en Río Quintana, de once áreas, polígono 2, parcela 819.

Otra en Río Quintana, de cuatro áreas, polígono 2, parcela 830.

Otra en Pael, de veintiocho áreas, polígono 2, parcela 921.

Otra en Pael de dieciocho áreas, polígono 2, parcela 942.

Otra en Paul, de doce áreas, polígono 2, parcela 944.

Otra en Paul, de veintiséis áreas, polígono 2, parcela 955.

Otra en Paul, de doce áreas, polígono 2, parcela 970.

Otra en F. Sauce, de veintitres áreas, polígono 2, parcela 880.

Otra en Pael, de treinta y seis áreas, polígono 2, parcela 981.

Otra en Villosrosa, de catorce áreas, polígono 2, parcela 1.080.

Otra en Villasorga, de un área cincuenta centiáreas, polígono 2, parcela 1.113.

Un prado en Vallejuelo, de un área cincuenta centiáreas, polígono 2, parcela 1.239.

Una finca en Vallejuelo, de un área cincuenta centiáreas, digo de cuarenta y dos áreas, polígono 2, parcela 1.207.

Otra en Vallejuelo, de setenta y cinco centiáreas, polígono 2, parcela 1.249.

Otra en Río Trinidad, de cuarenta y siete áreas, polígono 2, parcela 1.273.

Otra en Val, de Muncho, de veintitún áreas, polígono 2, parcela 1.314.

Un prado en Val de Muncho, de catorce áreas, polígono 2, parcela 1.330.

Dado en Haro, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, Gabriel García Cantero.

5200.—648,00

Requisitoria

Eliseo Santiago Alonso, hijo de Nemesio y Teresa, natural de San Mamés (Burgos), de estado soltero, de 27 años de edad, de oficio labrador, vecino de San Mamés (Burgos), encartado en la causa número 90/67, por el delito de deserción, comparecerá en el término de 15 días ante D. Prudencio Villamia González, Capitán Juez Instructor del centro de Instrucción de Reclutas número 11 de Araca-Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria, 22 de diciembre de 1967. El Capitán Juez Instructor, Prudencio Villamia González.

Anuncios Oficiales**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la enajenación de terrenos en el monte de la Calabaza, de los propios de este Ilustre Ayuntamiento, conforme al pliego de condiciones aprobado, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: Enajenación de 200 Hás. en el monte de la Calabaza, para su urbanización y venta a particulares, creando una zona residencial.

Tipo: Dos millones de pesetas, a la alza.

Plazo de las obras a realizar: La urbanización en cinco años a partir de la aprobación de los correspondientes planes parciales. La edificación en dos años desde la adjudicación de la parcela urbanizada.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, todos los días hasta el de la subasta.

Garantía provisional: 42.500 pesetas. Garantía definitiva: 85.000 pesetas, más el 3 por 100 de la cantidad que exceda sobre los dos millones de pesetas.

Obligaciones del adjudicatario: Abonar al Ayuntamiento, además del precio de la subasta, el 40 por 100 del precio al que venda las parcelas a los particulares, y el 5 por 100 del precio al que venda los chalets que se construyan por el mismo.

Presentación de las plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, los días laborables, hasta el en que se cumplan veinte de la

inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, el quinto día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle o plaza de, núm., en nombre propio (o en representación de), impúesto de los pliegos de condiciones para la enajenación de terrenos en el monte de la Calabaza, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm:, de fecha, acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece adquirir los terrenos en la cantidad de (en letra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato de Trabajo, salarios mínimos, seguros sociales y régimen fiscal tributario, en cuanto afecte a las obras que tiene que realizar.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, 27 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos. 5210.—333,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

e) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, 25 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Santiago de Rioja.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

"Synres Ibero-Holandesa, S. A.", de Olmedo (Valladolid), ha solicitado la devolución de la garantía definitiva, relativa a los aprovechamientos de resinas de los montes números 7-A y 8-A de este Ayuntamiento, de los que ha sido adjudicatario en el pasado año forestal 1966-67, por lo que se hace público a los efectos del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones consiguientes.

Villanueva de Gumiel, 26 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Vicente, Núñez.

5227.—86,00

Ayuntamiento de Llano de Bureba

En este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 de noviembre último acordó ceder en arriendo un lote de terreno de su propiedad, para ser destinado exclusivamente al cultivo y explotación de setas, acuerdo que se somete a información pública, por un plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones.

Igualmente se hace saber que ha sido aprobado el pliego de condiciones y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante igual plazo, y pasado el mismo, se celebrará la correspondiente subasta, al amparo de cuanto determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Llano de Bureba, 22 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Alfredo Fernández.